

San Luis Potosí

¿Qué son las órdenes de protección?

De acuerdo con la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) las órdenes de protección **son actos de protección y de urgente aplicación** en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres (artículo 27).



¿Cuántas rutas hay para acceder a las órdenes de protección?

La regulación en torno a las órdenes de protección es diferente en cada entidad federativa, de tal modo que al trazar una ruta posible para las mujeres que viven violencia, y que requieren acceder a las órdenes de protección, se advierte que el camino a seguir no es el mismo. Con base en ello, **se identifican cinco tipos de ruta para el acceso a las órdenes de protección dirigidas a las mujeres que viven violencia**. Esta infografía aborda los pasos a seguir para el tipo de ruta 3.

TIPO 3

Las órdenes de protección que se prevén en esta entidad son las más comunes (emergencia, preventiva y civiles) y se le suman las **órdenes de protección electorales**.

Ruta para el acceso a las órdenes de protección para las mujeres que viven violencia en San Luis Potosí.

Solicitantes, instituciones de primer contacto, tipos y clases de órdenes de protección.

¿Quién puede solicitarlas?

- La víctima.
- Excepcionalmente por cualquier persona, ante un estado de riesgo, deberá ser ratificada por la afectada en un término de cinco días naturales posteriores o si no fuere posible dentro de tal término, podrá hacerlo una vez que haya cesado el estado de riesgo. La excepción no será aplicable a las órdenes de protección de naturaleza civil.

